

**SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL  
AYUNTAMIENTO EN PRIMERA CONVOCATORIA ÉL  
DIA 14 DE NOVIEMBRE DE 2.012**

---

**Señores asistentes:**

**Alcalde:**

D. Carlos Eugenio Martín Silvestre

**Concejales asistentes:**

Doña Ana Belén Tomás Ortiz

D. Juan Carlos Pinardel Estopiñán

D. Juan Francisco Membrado Daniel

D. Agustín Ruiz Malumbres

**Concejales no asistentes:**

**Secretaria:**

D<sup>a</sup>. Ana Benito Ruesca

**Observaciones:**

En Torrelvella, a las 20:30 horas del 14 de noviembre de 2012 se reunieron en el Salón de actos de la Casa Consistorial, los Sres Concejales de este Ayuntamiento, quiénes en número de cinco forman quórum suficiente y cuyos nombres constan al margen. Preside la Sesión el Sr. Alcalde, Don Carlos Eugenio Martín Silvestre, quién la declaró abierta.

Seguidamente, yo la Secretaria, di lectura al orden del día para esta sesión ordinaria que se celebra en primera convocatoria, y previo estudio de los asuntos que en él figuran, lectura de los asuntos relevantes de los Boletines Oficiales del Estado, de Aragón y de la Provincia, así como de la correspondencia oficial recibida desde la última Sesión, se trataron los siguientes asuntos:

## **1º.- APROBACIÓN CUENTA GENERAL AÑO 2011**

Vista la Cuenta General del ejercicio 2011, junto con toda su documentación anexa a la misma, según la legislación vigente y la documentación de la liquidación del presupuesto

Visto el informe de Intervención emitido sobre ella, y el Dictamen de esta Comisión emitido en fecha 28 de septiembre de 2012 y 9 de noviembre de 2012.

Visto que la misma se expuso al público para que pudieran presentarse reclamaciones, reparos u observaciones, y que no se ha presentado ninguna.

Visto el informe de la Comisión Especial de Cuentas, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno, adopta por unanimidad de los cinco concejales presentes, el siguiente acuerdo

**PRIMERO.** Aprobar la Cuenta General del ejercicio 2011 del Ayuntamiento de Torrelilla

**SEGUNDO.** Rendir la Cuenta General así aprobada y toda la documentación que la integra a la fiscalización del Tribunal de Cuentas, tal y como se establece en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

**TERCERO.-** Comunicar este acuerdo al Tribunal de Cuentas, Administración del Estado y Comunidad Autónoma de Aragón.

## **2º.- APROBACIÓN MODIFICACIÓN N° 1 PRESUPUESTO PARA EL AÑO 2012.**

Visto el expediente de modificación presupuestaria n° 1 de ejercicio de 2012, y considerando cumplidas todas las formalidades impuestas por la normativa vigente, tras la correspondiente deliberación, el pleno, con el voto favorable de cinco miembros presentes y por tanto constituyendo la mayoría absoluta de la Corporación, acuerda:

**PRIMERO:** Aprobar Inicialmente el expediente 1/2012 de modificación de créditos del presupuesto de gastos mediante suplemento de un créditos, el presupuesto de gastos cuyo detalle se encuentra recogido en el informe del Sr. Interventor, que figura incorporado al expediente y cuyo resumen es el siguiente:

MODIFICACIÓN Nº 1 DEL PRESUPUESTO DE GASTOS:

**CREDITO EXTRAORDINARIO**

1.619. Reparaciones varias .....16.153,73 €.  
1.622 Ampliación cementerio.....3.050 €  
1.625 Mobiliario.....3.717 €  
1.626. Equipos para procesos de información.....548,70 €

**SUPLEMENTO DE CRÉDITO**

1.224 Primas de seguros.....1.400 €  
**Suplemento.....1.152,29 €**  
1.227.06 Técnico Municipal de urbanismo.....5.000 €  
Suplemento.....**1.000 €**  
9.913. Amort prest fuera sector público.....4.000 €  
Suplem.....**600 €**

Total modificación presupuesto de gastos: **26.221,72** euros.

MODIFICACIÓN nº 1 DE PRESUPUESTOS DE INGRESOS:

**GENERACION CREDITOS.**

721. Subvención SEPE.....**4.050,99 €**

**AMPLIACIÓN PARTIDA DE INGRESOS:**

339.1 Tasa de ganado.....250  
Ampliación.....**708,80€**

313 Tasa de piscina.....5.000  
Ampliación.....**1.000**  
461 Diputación Provincial Teruel.....5.900 €  
Ampliación.....**360 €**  
761 Diputación Provincial Teruel.....27.996,49 €  
Ampliación.....**20.170,73 euros.**

Total modificación presupuesto de ingresos: **26.221,72 €**

**SEGUNDO.-** Aprobar la modificación de la plantilla de personal para el ejercicio 2012:

-Una plaza de peón albañil especialista de carácter laboral y por tiempo determinado, por Convenio Corporaciones locales con SEPE para contratación de trabajadores desempleados para una obra o servicio determinado de interés general fomento de empleo agrario.

**TERCERO:** Exponer al público la modificación presupuestaria aprobada por el plazo de 15 días hábiles, previo anuncio que se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de reclamaciones. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiesen presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobada.

### **3º.- APROBACIÓN PRESUPUESTO PARA EL AÑO 2013.**

Que el Ayuntamiento Pleno, examinó el expediente del Presupuesto para el ejercicio de 2013, adoptando el siguiente **ACUERDO:**

**PRESUPUESTO DEL EJERCICIO DE 2013:** Visto el expediente de referencia y considerando cumplidas todas las formalidades impuestas por la normativa vigente, tras la correspondiente deliberación, el Pleno, con el voto favorable de cinco de sus miembros constituyen la mayoría exigida, acuerda:

**PRIMERO:** Aprobar inicialmente el Presupuesto General de Ingresos y Gastos para el ejercicio económico de 2013 de esta Corporación, así como sus Bases de Ejecución, cuyo resumen por Capítulos es el siguiente

## ESTADO DE GASTOS

### A) OPERACIONES CORRIENTES:

Cap. 1 Gastos de personal	40.500.-
Cap. 2 Gastos en bienes corrientes y servicios	93.181,33-
Cap. 3 Gastos financieros	2000-
Cap. 4 Transferencias corrientes	50.000.-
<b>Total Operaciones corrientes .....</b>	<b>185.681,33</b>

### B) OPERACIONES DE CAPITAL:

Cap. 6 Inversiones reales	12.009,43-
Cap. 9 Pasivos financieros	4.700-
<b>Total Operaciones de Capital .....</b>	<b>16.709,43</b>

TOTAL DEL ESTADO DE GASTOS ..... 202.390,76

## ESTADO DE INGRESOS

### A) OPERACIONES CORRIENTES:

Cap. 1 Impuestos directos	60400-
Cap. 2 Impuestos indirectos	5.000.-
Cap. 3 Tasas y otros ingresos	68.844.-
Cap. 4 Transferencias corrientes	50721,61.-
Cap. 5 Ingresos patrimoniales	7.500.-

**Total operaciones corrientes ..... 192.465,61**

**B) OPERACIONES DE CAPITAL:**

Cap. 7 Transferencias de capital 9925,15.-

**Total Operaciones de Capital ..... 9.925,15**

**TOTAL DEL ESTADO DE INGRESOS ..... 202.390,76**

**SEGUNDO:** Aprobar la plantilla de personal para el ejercicio 2013:

-Una plaza de secretario –Interventor interino, A2, nivel 21, en agrupación con los municipios de La Codoñera y Belmonte de San José

-Una plaza de auxiliar administrativo, en régimen laboral a tiempo parcial y por tiempo indefinido.

-Una plaza de operario de servicios múltiples en régimen laboral a tiempo completo y por tiempo indefinido.

-Una plaza de peón albañil especialista de carácter laboral y por tiempo determinado, por Convenio Corporaciones locales con SEPE para contratación de trabajadores desempleados para una obra o servicio determinado de interés general fomento de empleo agrario.

**TERCERO:** Exponer al público el Presupuesto aprobado, por el plazo de 15 días hábiles, previo anuncio que se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de reclamaciones.

Transcurrido dicho plazo sin que se hubiesen presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado y se publicará resumido por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor al día siguiente a su publicación.

De presentarse reclamaciones, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

#### **4º.- ADJUDICACIÓN ALQUILER VIVIENDA TUTELADA.**

Vista la única oferta presentada por D. Joaquin Lahoz Jiménez, para el arrendamiento de una vivienda tutelada, propiedad municipal sita en c/ las Fuentes nº 1, viendo que reúne todos los requisitos, el pleno por unanimidad de los cinco concejales presentes acuerda:

1º.- Adjudicar el una vivienda tutelada, propiedad municipal sita en c/ las Fuentes nº 1, a D. Joaquin Lahoz Jiménez, por el plazo de un año prorrogable según la legislación vigente de arrendamiento, por importe de 140 euros, con la subida correspondiente de IPC si se prorrogara el contrato y con efectos a partir del 1 de diciembre de 2012.

2º.- Notificar la adjudicatario, D. Joaquin Lahoz Jiménez, este acuerdo para su conocimiento y efectos oportunos.

3º.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma del contrato de arrendamiento con el adjudicatario.

#### **5º.- APROBACIÓN DE ACUERDO SOBRE AMPLIACIÓN DE LA PRESTACIÓN ECONÓMICA DE LA INCAPACIDAD LABORAL EMPLEADOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE TORREVELILLA.**

Visto el Real Decreto Ley 20/12 de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, vista la necesidad de regulación de la ampliación de la incapacidad laboral para los empleados públicos del Ayuntamiento de Torrevelilla dentro de los márgenes establecidos por este Real Decreto ley, el pleno por unanimidad de los cinco concejales presentes acuerda.

1º.- Aprobar las siguientes prestaciones económicas derivadas de la incapacidad temporal.

*Prestaciones económicas y conceptos retributivos complementados.*

1. Las prestaciones económicas a las que afectan las medidas en materia de incapacidad temporal de la acción protectora del Régimen General de la Seguridad Social son las siguientes:

Incapacidad temporal por contingencias comunes (enfermedad común y accidente no laboral).

Incapacidad temporal por contingencias profesionales (enfermedad profesional y accidente de trabajo).

2. El complemento retributivo, previsto en el artículo 9 de la Ley de Medidas extraordinarias en el sector público de la Comunidad Autónoma de Aragón para garantizar la estabilidad presupuestaria, se cuantificará determinando el haber real de las retribuciones del mes anterior que viniera percibiendo o, en su caso, debiera percibir el interesado. Tal cuantificación incluirá los siguientes conceptos, a salvo de lo dispuesto en el apartado cuarto:

a) Para el personal funcionario:

Sueldo

Trienios

Complemento de destino

Complemento específico, que incluirá la totalidad de sus componentes.

b) Para el personal laboral:

Salario Base

Complementos personales de antigüedad y de desarrollo profesional

Los complementos de montaña, penosidad, doble función, manejo de maquinaria pesada, puesto de trabajo cualificado, trabajos nocturnos, turnicidad, especialidad, movilización de pacientes y jefatura de parque de maquinaria.

El plus de domingos y festivos, de vigilancia de obra, de especial dedicación.

c) Para el personal estatutario y personal que percibe retribuciones estatutarias:

Sueldo

Trienios

Complemento de destino

Complemento específico, que incluirá la totalidad de sus modalidades

Complemento de productividad (factor fijo)

Complemento de carrera

Personal de Cupo/ Zona y Personal en Formación:

Retribuciones de carácter fijo.

4. Quedan excluidos de la cuantía fijada para el computo de los haberes reales, el complemento de atención continuada en todas sus modalidades, las pagas extraordinarias, las cantidades percibidas en concepto de productividad variable, así



como las indemnizaciones o gratificaciones, que legal o reglamentariamente se hubieran percibido en el mes anterior al de causarse la incapacidad.

5. Para hallar la parte variable del total de haberes reales se aplicará el artículo 20 del VII Convenio Colectivo o el artículo 3.3 del acuerdo de condiciones de trabajo del personal funcionario del ámbito sectorial de la Administración General.

6. Las pagas extraordinarias a percibir de acuerdo con la normativa que resulte de aplicación, no resultarán afectadas por las situaciones de incapacidad temporal.

#### *Tratamiento de las recaídas.*

1. En aquellos casos en que una situación de incapacidad temporal se vea interrumpida por periodos intermedios de actividad y, de acuerdo con la normativa reguladora de la Seguridad Social, se considere que hay una sola situación de incapacidad temporal sometida a un único plazo máximo (y así se haga constar como recaída en el parte médico de baja correspondiente), el interesado tendrá derecho a continuar con el porcentaje del complemento que tuviera con ocasión de lata previa de la incapacidad temporal de la que deriva la recaída.

2. En aquellas situaciones de incapacidad temporal que, sin solución de continuidad y como consecuencia de su agravamiento, deriven de una enfermedad grave, se abonará un complemento hasta alcanzar el cien por cien de las retribuciones percibidas por el interesado en el mes anterior al de causarse la incapacidad, desde la fecha del inicio de la incapacidad temporal.

#### *- Supuestos excepcionales.*

1. Se abonará un complemento hasta alcanzar el cien por cien de las retribuciones desde la fecha de inicio de la situación de incapacidad temporal por contingencias profesionales y por las contingencias comunes que generen:

Hospitalización

Intervención quirúrgica

Enfermedad grave

En iguales términos, se complementará el subsidio de incapacidad temporal abonado por el Mutualismo de Funcionarios Civiles del Estado, a partir del nonagésimo primer día en situación de incapacidad temporal.

2. A los efectos de esta Instrucción se entenderán por enfermedad grave las incluidas en el Anexo I Real Decreto 1148/2011, de 29 de julio, para la aplicación y desarrollo, en el sistema de la Seguridad Social, de la prestación económica por cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave y aquellas que así determine el facultativo médico responsable.

Con objeto de incorporar otras patologías que, siendo inhabilitantes para el trabajo, revistan una especial gravedad, se constituirá al efecto una ponencia técnica, compuesta por representantes de la Administración, las organizaciones sindicales y facultativos médicos especializados.

3. El abono del complemento en materia de incapacidad temporal deberá tramitarse de conformidad con la normativa sobre protección de datos de carácter personal.

4. Los supuesto de maternidad, adopción y acogimiento previo, paternidad, riesgo durante el embarazo y riesgo durante la lactancia natural no resultan afectados por las medidas en materia de incapacidad temporal contempladas en la Ley de Medidas, siendo de aplicación el régimen vigente.

*- Ausencias por enfermedad.*

1. Las ausencias debidas a enfermedad que supongan la no asistencia al centro de trabajo de hasta tres días, requerirán la presentación del parte de baja médica o, en su caso, del correspondiente justificante expedido por el facultativo que lo hubiese atendido, ante el responsable de la Unidad para su traslado la Secretaría General técnica u órgano equivalente correspondiente. Todo ello sin perjuicio de que la Dirección General de Función Pública y calidad de los Servicios, por propia iniciativa o a instancia de la Secretaría General Técnica u órgano equivalente correspondiente, recabe de la Inspección Sanitaria de la Seguridad Social o de la entidad colaboradora en la gestión de la Seguridad Social, los informes pertinentes con el fin de verificar la situación. A partir del cuarto día solo se considerará incapacidad temporal la que se justifique mediante el correspondiente parte de baja médica.

2. Durante el tiempo en que permanezcan en la situación de ausencia por enfermedad hasta el tercer día natural, los interesados percibirán el cincuenta por cien de las retribuciones que se vinieran percibiendo en el mes anterior, conforme a la cuantificación a que se refiere el punto 2 del apartado Segundo de esta Instrucción.

3. Las ausencias contempladas en el párrafo primero de este apartado, que no se acrediten de acuerdo con lo previsto en el apartado primero, determinarán la deducción proporcional de las retribuciones correspondientes al tiempo en que hayan permanecido en esa situación, sin perjuicio de la adopción de las medidas que correspondan en el orden disciplinario.

4. El personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud se regirá en relación con lo dispuesto en este apartado por su normativa específica.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión a las 21:50 horas de todo lo cual, como Secretaria doy fe.

VºBª El Alcalde

La Secretaria.

